



Resolución Gerencial Regional N° 00909-2024-GR PUNO/GRDA.

Puno, 25 SEP 2024

VISTO:



El Informe N° 039-2024-GR PUNO/GRDA/SGSPACR/AF, la Sub Gerencia de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, solicita la emisión de una Resolución Directoral que autorice la desmembración, independización y otorgamiento de títulos de propiedad a favor de poseedores calificados como aptos cuyos predios se ubican dentro del predio de mayor extensión denominado "SECTOR ANANSAYA 4" ubicado en el distrito de Atuncolla, provincia y departamento de Puno; inscrito a nombre del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Puno en la Partida Electrónica N° 11216227 del registro de predios de la Oficina Registral de Puno; con los documentos adjuntos en el expediente, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, prevé en su artículo 191° que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); y en su artículo 188, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, la cual se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.



Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales comprende, entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, publicado el 15 de mayo de 2010 en el Diario Oficial "El Peruano" dispone: "Transfiérase a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004", así como la función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos (...).

Que, por Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a (19) Gobiernos Regionales, entre ellos Puno, de las competencias de la función específica establecida en el inciso (n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM.

Que, con fecha 27 de marzo de 2021 se publica la Ley N° 31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales" cuyo objeto es establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; y su reglamento es aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI publicado el 27 de julio de 2022, dichas normas contemplan en su única disposición completaria, la derogación del Decreto Legislativo 1089, el Decreto Legislativo 667 y el D. Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, normas que regulaban el proceso de formalización de la propiedad rural.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31145 establece: "Los gobiernos regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción, conforme a la presente Ley y su reglamento". Asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 de su reglamento, aprobado por D. Supremo N° 014-2022-MIDAGRI expone: "Los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento asociados a la función prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, están a cargo del Ente de Formalización Regional".



Resolución Gerencial Regional N° 00909-2024-GR PUNO/GRDA.

Puno, 25 SEP 2024

Que, según el Art. 87 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Puno aprobado por Ordenanza Regional N° 020-2023-GRP-CRP de fecha 21 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario es un órgano de línea del Gobierno Regional Puno quien, de acuerdo al literal "n" del artículo 105 de la norma acotada "promueve, gestiona y administra el proceso de formalización, titulación e inscripción de los predios rurales, con la participación de los actores involucrados; así como el reconocimiento, deslinde y titulación de comunidades campesinas y nativas u originarias dentro del marco legal".

Que, mediante Decreto Regional N° 01-2024-GR PUNO/GR de fecha 28 de febrero del año 2024, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario el cual establece en su Título II Numeral 05.5 que, la **Sub Gerencia de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural**, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, responsable de planificar, organizar y conducir el proceso de saneamiento físico legal de los territorios de comunidades campesinas y predios rurales del ámbito regional Puno, Está a cargo de un Sub Gerente y tiene dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario.

Que, mediante Resolución Directoral N° 557-2023-GR PUNO/DRA, de fecha 21 de Julio del 2023 y Resolución Directoral N° 827-2023-GR PUNO/DRA de fecha 11 de noviembre del 2023, se dispone la Primera Inscripción de dominio o inmatriculación a favor de Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Puno del predio denominado "**SECTOR ANANSAYA 4**" con un área de **59.1989 Has** y un perímetro de **3917.74 ml**, ubicado en el distrito de Atuncolla, provincia y departamento de Puno, a fin de que mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, se beneficie con la formalización del derecho de propiedad y consecuente titulación a los poseedores de predios rústicos calificados como aptos, cuyos predios se encuentran dentro del predio descrito.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 31145, modificado por el artículo único de la Ley 31848 establece que: "*Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015*".

Que, en la etapa de calificación de los expedientes individuales de titulación, de los poseedores cuyos predios se encuentran dentro del predio de mayor extensión denominado **SECTOR ANANSAYA 4**, se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la Ley 31145; y de acuerdo a los "*Lineamientos para la ejecución de la etapa de calificación en los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos*" aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2016-MINAGRI.

Que, la publicación del padrón de poseedores aptos, se ha realizado conforme lo establece el numeral 21.1 del artículo 21 del reglamento de la Ley 31145, el cual señala: "*Realizada la calificación individual de los poseedores, el Ente de Formalización Regional publica el padrón de aquéllos calificados como aptos para ser titulados, asimismo acompaña un plano catastral donde se visualicen los predios materia de formalización, con indicación de sus respectivas unidades catastrales*", dejándose constancia que dicho padrón permaneció publicado por el tiempo previsto, para que los interesados presenten la oposiciones o correcciones dentro del término legal.

Que, respecto a la emisión de resolución administrativa, el artículo 22 del reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI señala: "*Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE*".

Que, los requisitos para solicitar la Titulación e Inscripción del Título en el Registro de predios, se encuentran regulados de manera expresa en el numeral 23.2 del artículo 23, del reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI el cual señala: "*23.2. El Ente de Formalización Regional solicita la inscripción en el RdP del derecho de propiedad a favor de los beneficiarios de la formalización. Para este efecto, se deben adjuntar a dicha solicitud, el título de propiedad o instrumento de formalización, el certificado de información catastral y copia de la base de datos catastral digital de los polígonos de todos los predios (base gráfica), cuya inscripción se solicita*", y el numeral 23.3 de la norma acotada expone: "*23.3. El Registrador, previa opinión de la Oficina de Catastro, por el sólo mérito de los respectivos documentos, extiende los asientos de inscripción correspondientes*".



Resolución Gerencial Regional N°000909-2024-GR PUNO/GRDA.

Puno, 25 SEP 2024

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 178 -2020-SUNARP/SN, se aprueba la directiva DI-04-2020-SCT-DTR la cual precisa los actos inscribibles en el Registro de Predios que requieren informe previo del área de catastro, así como los requisitos técnico generales de los documentos para su evaluación (requisitos técnicos que deben contener los planos y memorias descriptivas); dicha directiva en su Numeral 7.1.2 señala: "Los requisitos técnicos de los planos y memoria descriptiva detallados a continuación serán exigibles a los casos señalados en el numeral 7.1.1, **exceptuando a aquellos que por norma especial no lo requieran o especifiquen el cumplimiento de otros requisitos técnicos**".

Que, los certificados de información catastral emitidos para la independización cada predio contiene con precisión datos de área, linderos y medidas perimétricas, y el área remanente corresponde al mismo propietario; asimismo estos no exceden el área de la partida matriz de la cual se independizara en tal sentido el Registrador independizará el área solicitada de la partida matriz, sin necesidad de requerir plano del área remanente, ello conforme lo prevé el artículo 59° del TUO del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN.

Que, el Informe N° 039-2024-GR PUNO/GRDA/SG SPACR/AF, de fecha 08 de agosto del 2024, del Abogado de formalización de predios rurales, concluyendo: Se debe emitir la resolución que disponga el otorgamiento de títulos, la desmembración e independización de los predios rurales individuales verificados y calificados como aptos, que se encuentran ubicados dentro del predios matriz denominado "SECTOR ANANSAYA 4" inscrito en P.E.11216227 ubicados en el distrito de Atuncolla, provincia y departamento de Puno, ello luego de haberse verificado el cumplimiento de la normatividad y lineamientos que regulan el procedimiento de formalización de la propiedad rural.

Por las consideraciones expuestas y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902; y, con la visación de los directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, LA DESMEMBRACIÓN E INDEPENDIZACIÓN de predios rurales verificados y linderados, ubicados dentro del predio de mayor extensión denominado **SECTOR ANANSAYA 4**, ubicado el **distrito de Atuncolla, provincia y departamento de Puno**, con un área de **59.1989 Has** y un perímetro de **3917.74 mi**, inscrito en la Partida Electrónica N° **11216227**, a nombre del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Puno, a favor de los **poseisionarios** calificados como **aptos** en el Procedimiento de Formalización y Titulación de predios rústicos de propiedad del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la **SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL**, tramite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, **SUNARP**, la inscripción del derecho de propiedad de cada poseedor calificado como apto en el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y beneficiarios con las formalidades previstas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

Ing. **RENATO F. TALAVERA SALAS**
GERENTE REGIONAL

**PADRON DE POSEEDORES APTOS
PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE
PROPIEDAD DEL ESTADO**

Ord.	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área (Ha)	Perimetro (m)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nro Doc. Identidad	Estado Civil
1	334961	CHIMPA PUJU KUCHU	0.0534	117.71	HUAMAN	MONTEAGUDO	ALCIDES	80066284	SOLTERO(A)
2	334962	CHIMPA PUJU KUCHU	0.0528	119.33	MONTEAGUDO	ENRIQUEZ	FROILAN	01221442	CASADO(A)
					VILCA	RAMOS	CRISTINA RINA	01332812	CASADO(A)
3	334963	CHIMPA PUJU KUCHU	0.0589	124.12	MONTEAGUDO	ENRIQUEZ	ISABEL	01215105	SOLTERO(A)
4	334965	CHIMPA PUJU KUCHU	0.0178	54.96	SOTO	PEREZ	PATRICIA GETRUDES	01289140	CASADO(A)
					BERRIOS	COLCA	FROILAN	01322835	CASADO(A)
5	334966	CHIMPA PUJU KUCHU	0.0327	74.72	PAREDES	BORDA	MARTINA SABINA	22065597	CASADO(A)
					BERRIOS	PELOTIER	JULIAN	22066408	CASADO(A)
6	334967	CHIMPA PUJU KUCHU	0.0184	56.32	TISNADO	GALLEGOS	VICTOR	01305847	CASADO(A)
					BERRIOS	COLCA	FRANCISCA	01322880	CASADO(A)
7	334968	PUJIO CCATA	0.4341	315.35	HUAMAN	MONTEAGUDO	ALCIDES	80066284	SOLTERO(A)
8	334969	PUJIO CCATA	0.4645	272.77	MONTEAGUDO	ENRIQUEZ	FROILAN	01221442	CASADO(A)
					VILCA	RAMOS	CRISTINA RINA	01332812	CASADO(A)
9	334970	PUJIO CCATA	0.4381	274.37	MONTEAGUDO	ENRIQUEZ	ISABEL	01215105	SOLTERO(A)
10	334976	ISTURI MUÑA CANCHA WASA	0.8331	476.36	VALDIVIA	CHAVEZ	MARIA CRESENCIA	01251501	CASADO(A)
					ROQUE	BERRIOS	MAXIMO	01249960	CASADO(A)
11	335019	ALI CCATA I	0.0867	231.78	MONTEAGUDO	ENRIQUEZ	ISABEL	01215105	SOLTERO(A)
12	335020	ALI CCATA I	0.0794	220.98	MONTEAGUDO	ENRIQUEZ	FROILAN	01221442	CASADO(A)
					VILCA	RAMOS	CRISTINA RINA	01332812	CASADO(A)
13	335021	ALI CCATA I	0.0806	211.64	HUAMAN	MONTEAGUDO	ALCIDES	80066284	SOLTERO(A)
14	335024	ALI PATA	0.4402	280.6	TISNADO	GALLEGOS	TOMAS	01293095	CASADO(A)
					MANSILLA	PASTOR	GLADYS BERTHA	01251396	CASADO(A)
15	335025	ALI PATA	0.231	218.07	COLCA	MONTEAGUDO	ANA BEATRIS	01250147	CASADO(A)
					MITA	MANSILLA	PRISCILIANO SIMEON	01249539	CASADO(A)
16	335026	ALI PATA	0.0489	98.77	VARGAS	MANSILLA	EDWIN	45291332	SOLTERO(A)
17	335027	ALI PATA	0.0131	47.34	TISNADO	GALLEGOS	TOMAS	01293095	CASADO(A)
					MANSILLA	PASTOR	GLADYS BERTHA	01251396	CASADO(A)
18	335030	ALI PATA	0.9533	819.05	TISNADO	GALLEGOS	JUAN BUENO	01251530	CASADO(A)

Sector: ANANSAYA 4

Ord.	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área (Ha)	Perimetro (m)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nro Doc. Identidad	Estado Civil
					MANSILLA	PASTOR	JUANA MARIA	01238218	CASADO(A)
19	335031	ALI CCATA	0.0807	152.64	VALDIVIA	MITA	ALICIA	02446930	SOLTERO(A)
20	335032	ALI CCATA	0.0935	150.5	VILCA	MONTEAGUDO	JULIO RAUL	40188122	SOLTERO(A)
21	335033	ALI CCATA	0.1252	195.45	MONTEAGUDO	BRUNA	VICTORIA	02374018	SOLTERO(A)
22	335034	ALI CCATA	0.1334	181.82	MONTEAGUDO	BRUNA	FELIPA	29495540	CASADO(A)
					MIRANDA	MOLINA	FELIPE NERY	29496702	CASADO(A)
23	335035	ALI CCATA I	0.0328	91.72	MONTEAGUDO	BRUNA	SANTIAGO SABINO	01238035	CASADO(A)
					GALLEGOS	YUPANQUI DE MONTEAGUDO	CLEMENCIA	01250173	CASADO(A)
24	335036	ALI CCATA II	0.083	118.21	MONTEAGUDO	BRUNA	SANTIAGO SABINO	01238035	CASADO(A)
					GALLEGOS	YUPANQUI DE MONTEAGUDO	CLEMENCIA	01250173	CASADO(A)
25	335037	ALI CCATA	0.152	171.48	BORDA	PAREDES	MARIO APOLINARIO	01293181	SOLTERO(A)
26	335038	ALI CCATA I	0.0575	96.27	NINA	MONTEAGUDO	MARIA MARCELA	02446751	SOLTERO(A)
27	335039	ALI CCATA II	0.1022	137.92	NINA	MONTEAGUDO	MARIA MARCELA	02446751	SOLTERO(A)
28	335040	ALI CCATA II	0.171	657.1	MONTEAGUDO	ENRIQUEZ	ISABEL	01215105	SOLTERO(A)
29	335041	ALI CCATA II	0.1905	662.6	VILCA	RAMOS	CRISTINA RINA	01332812	CASADO(A)
					MONTEAGUDO	ENRIQUEZ	FROILAN	01221442	CASADO(A)
30	335042	ALI CCATA II	0.1969	670.94	HUAMAN	MONTEAGUDO	ALCIDES	80066284	SOLTERO(A)
31	335043	CHIMPA PUJO	0.0713	137.22	YUCRA	MONTEAGUDO	ELIZABET CELEDONIA	01213912	SOLTERO(A)
32	335045	CHIMPA PUJO	0.0816	121.78	MONTEAGUDO	BRUNA	BLADIMIR CELEDONIO	71445191	SOLTERO(A)
33	335046	CHIMPA PUJO	0.0786	113.22	MITA	MANSILLA	PRISCILIANO SIMEON	01249539	CASADO(A)
					PAREDES	MONTEAGUDO	MARIA	02368618	CASADO(A)
					COLCA	MONTEAGUDO	PABLO MARCIAL	01238306	CASADO(A)
					COLCA	MONTEAGUDO	ANA BEATRIS	01250147	CASADO(A)
34	335047	CHIMPA PUJO	0.0843	124.28	YUCRA	MONTEAGUDO	ELIZABET CELEDONIA	01213912	SOLTERO(A)
35	335048	HUACA CANCHA	0.092	124.81	YUCRA	MONTEAGUDO	ELIZABET CELEDONIA	01213912	SOLTERO(A)
36	335049	HUACA CANCHA	0.031	75.44	CRUZ	BRUNA	RUTHY GLADYS	44665358	SOLTERO(A)
37	335051	KILI CANCHA	0.0766	121.73	YUCRA	MONTEAGUDO	ELIZABET CELEDONIA	01213912	SOLTERO(A)
38	335052	KILI CANCHA	0.0284	68.22	MONTEAGUDO	BRUNA	BLADIMIR CELEDONIO	71445191	SOLTERO(A)
39	335053	ALI CCATA	0.4956	292.05	COLCA	MONTEAGUDO	PABLO MARCIAL	01238306	CASADO(A)
					COLCA	MONTEAGUDO	ANA BEATRIS	01250147	CASADO(A)
					PAREDES	MONTEAGUDO	MARIA	02368618	CASADO(A)
					MITA	MANSILLA	PRISCILIANO SIMEON	01249539	CASADO(A)
40	335054	ALI PUNQO	0.1074	148.44	YUCRA	MONTEAGUDO	ELIZABET CELEDONIA	01213912	SOLTERO(A)
41	335055	ALI PUNQO	0.1674	250.98	MONTEAGUDO	ENRIQUEZ	ARNULFO	01250190	SOLTERO(A)
42	335056	ALI PUNQO	0.0358	84.46	PAREDES	MONTEAGUDO	MARIA	02368618	CASADO(A)
					MITA	MANSILLA	PRISCILIANO SIMEON	01249539	CASADO(A)
					COLCA	MONTEAGUDO	ANA BEATRIS	01250147	CASADO(A)

Sector: ANANSAYA 4

Ord.	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área (Ha)	Perimetro (m)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nro Doc. Identidad	Estado Civil
					COLCA	MONTEAGUDO	PABLO MARCIAL	01238306	CASADO(A)
43	335057	ALI CCATA	0.0247	83.16	MONTEAGUDO	QUISPE	JUAN CARLOS	48884827	CASADO(A)
					QUISPE	HUATTA	GENARA	01223040	CASADO(A)
44	335059	ALI CCATA	0.0272	105.95	MONTEAGUDO	PELOTIER	BASILIA PAULINA	01319956	SOLTERO(A)
45	335063	CHIMPA PUJO	0.0405	112.71	MONTEAGUDO	NUÑEZ	CATALINA	01251458	SOLTERO(A)
46	335064	CHIMPA PUJO	0.1057	175.15	VARGAS	MANSILLA	ROLANDO	80449894	CASADO(A)
					FERNANDEZ	CANAZA	VALERIA	40023542	CASADO(A)
47	335065	CHIMPA PUJO	0.2353	263.41	MANSILLA	PASTOR	GLADYS BERTHA	01251396	CASADO(A)
					TISNADO	GALLEGOS	TOMAS	01293095	CASADO(A)
48	335066	CHIMPA PUJO	0.123	187.95	VARGAS	MANSILLA	EDWIN	45291332	SOLTERO(A)
49	335127	ALI PATA	0.0952	276.84	VILCA	TICONA	RAUL RUFINO	01220797	CASADO(A)
					MONTEAGUDO	QUISPE	CATALINA SOFIA	01224958	CASADO(A)
50	335128	ALI GRANDE	0.3221	801.66	QUISCA	DE MONTEAGUDO	CELEDONIA	01238347	CASADO(A)
					MONTEAGUDO	CASTILLO	MODESTO	01250331	CASADO(A)
51	335129	ALI CCATA	0.0322	105.67	MONTEAGUDO	CASTILLO	MODESTO	01250331	CASADO(A)
					QUISCA	DE MONTEAGUDO	CELEDONIA	01238347	CASADO(A)
52	335130	CHIMPA PUJO	0.135	182.18	VARGAS	MANSILLA	DELIA BEATRIZ	01293333	SOLTERO(A)
53	335131	AYRAMPONI CALLEJON CANCHA	0.4993	420.34	MONTEAGUDO	ENRIQUEZ	FROILAN	01221442	CASADO(A)
					VILCA	RAMOS	CRISTINA RINA	01332812	CASADO(A)
54	335132	AYRAMPONI CALLEJON CANCHA	0.61	460.55	MONTEAGUDO	ENRIQUEZ	ISABEL	01215105	SOLTERO(A)
55	335133	AYRAMPONI CALLEJON CANCHA	0.1031	183.65	MONTEAGUDO	DE HUAMAN	DIONICIA	02380380	VIUDO(A)
56	335135	ALI MORO CANCHA PATA	0.8009	519.02	MANSILLA	VALDIVIA	SYNTHYA SILVIA	70075509	SOLTERO(A)
57	335236	PISTA PAMPA	0.1246	471.62	MONTEAGUDO	BRUNA	BLADIMIR CELEDONIO	71445191	SOLTERO(A)
58	335343	ISTURI	0.7296	579.26	MONTEAGUDO	DE HUAMAN	DIONICIA	02380380	VIUDO(A)
59	335344	ALI PATA	0.116	151.45	MONTEAGUDO	FUENTES	DAVID GREGORIO	40811552	SOLTERO(A)
60	335345	ALI PUNTA	0.026	99.01	BRUNA	SANTUYO	FELIPA NERI	01250729	SOLTERO(A)
61	335346	PISTA PAMPA	0.1228	474.25	BRUNA	SANTUYO	DAMIAN	47245287	SOLTERO(A)
62	335347	ALI PUNTA	0.0531	94.36	MONTEAGUDO	BRUNA	BLADIMIR CELEDONIO	71445191	SOLTERO(A)
63	335348	ALI PUNTA	0.1175	143.32	CRUZ	BRUNA	RUTHY GLADYS	44665358	SOLTERO(A)
64	335349	PISTA PAMPA	0.1174	323.23	BRUNA	MANSILLA	ANDREA LUCIA	01234667	SOLTERO(A)
65	335350	MORO CANCHA	0.0509	142.74	MANSILLA	VILCA	YOLANDA	45781987	SOLTERO(A)
66	335351	LLACTA PATA	0.0208	138.3	MANSILLA	VILCA	PEPE	40229125	SOLTERO(A)
67	335352	ALI MORO CANCHA PATA	0.2683	225.48	MONTIEL	RAMIREZ	MELANIO	42676386	CASADO(A)
					CHOQUE	MAMANI	TEOFILA	43372718	CASADO(A)
68	335354	ALI MORO CANCHA PATA	1.7118	582.91	LUNA	MANSILLA	MARILYAN	42508130	SOLTERO(A)

Sector: ANANSAYA 4

Ord.	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área (Ha)	Perimetro (m)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nro Doc. Identidad	Estado Civil
					LUNA	MANSILLA	CATHERINE	43523909	SOLTERO(A)
69	335355	ESTURI MUÑA CANCHA WASA	0.3358	398.25	VALDIVIA	BORDA	REYNA	71445201	SOLTERO(A)
70	335356	ALI MORO CANCHA PATA	0.3418	372.77	LOPEZ	SANTUYO	JUSTO VICTORIANO	01249805	CASADO(A)
					VALDIVIA	CHAVEZ	CATALINA	01249810	CASADO(A)
71	335357	CALLEJON CANCHA	0.586	363.89	COAQUIRA	MONTEAGUDO	DARIO	01322109	SOLTERO(A)
72	335358	ALI MORO CANCHA PATA	0.926	439.04	MANSILLA	VALDIVIA	JOSE LUIS	70075510	SOLTERO(A)
73	335392	ALI CUCHO	0.0852	123.18	BRUNA	SANTUYO	DAMIAN	47245287	SOLTERO(A)
74	335393	ALI CUCHO	0.0278	65.71	MONTEAGUDO	BRUNA	WILBER	71445167	SOLTERO(A)
75	335408	ISTURI	0.0558	105.5	FUENTES	QUISPE	AYDA CUSI KOYLLOR	71439374	SOLTERO(A)
76	335413	ALI PUNTA	0.0989	137.26	MONTEAGUDO	BRUNA	ANABEL CECILIA	71445188	SOLTERO(A)
77	335415	ALI PUNTA	0.1069	133.09	BRUNA	SANTUYO	FELIPA NERI	01250729	SOLTERO(A)
78	335423	ALI CUCHO	0.1283	475.85	MONTEAGUDO	BRUNA	ANABEL CECILIA	71445188	SOLTERO(A)
79	335484	ALI CUCHO	0.1319	477.86	CRUZ	BRUNA	RUTHY GLADYS	44665358	SOLTERO(A)
80	335514	KILI CANCHA	0.0546	109.51	MONTEAGUDO	BRUNA	ANABEL CECILIA	71445188	SOLTERO(A)
81	335515	AÑAS PATILLA	0.1115	145.5	BRUNA	SANTUYO	FELIPA NERI	01250729	SOLTERO(A)
82	335516	MURO CANCHA	0.1529	159.28	BRUNA	SANTUYO	FELIPA NERI	01250729	SOLTERO(A)
83	335517	MURO CANCHA	0.0471	89.9	BRUNA	SANTUYO	FELIPA NERI	01250729	SOLTERO(A)
84	335518	ALI WASA	0.0115	47.25	BRUNA	MANSILLA	ANDREA LUCIA	01234667	SOLTERO(A)
85	335519	SANTA CRUZ PATILLA	0.0338	76.84	BRUNA	MANSILLA	ANDREA LUCIA	01234667	SOLTERO(A)
86	335545	ALI CUCHO	0.1012	132.23	BRUNA	SANTUYO	FELIPA NERI	01250729	SOLTERO(A)
87	335554	PISTA PAMPA	0.123	471.89	MONTEAGUDO	BRUNA	WILBER	71445167	SOLTERO(A)
88	335555	ALI PUNTA	0.0449	101.8	MONTEAGUDO	BRUNA	WILBER	71445167	SOLTERO(A)
89	335560	PUJIO CCATA	0.0591	99.54	MONTEAGUDO	BRUNA	WILBER	71445167	SOLTERO(A)
90	335564	ISTURI	1.1108	482.59	VALDIVIA	TIZNADO	VICENTE	01250184	CASADO(A)
					CASTILLO	SANDOVAL	GREGORIA	01249966	CASADO(A)
91	335566	ISTURI	4.5854	1210.23	VALDIVIA	TIZNADO	VICENTE	01250184	CASADO(A)
					CASTILLO	SANDOVAL	GREGORIA	01249966	CASADO(A)
92	335576	ALI CCATA I	0.0108	49.11	GALLEGOS	YUPANQUI DE MONTEAGUDO	CLEMENCIA	01250173	CASADO(A)
					MONTEAGUDO	BRUNA	SANTIAGO SABINO	01238035	CASADO(A)
93	335587	PUJIO CCATA	0.0587	96.5	MITA	MANSILLA	PRISCILIANO SIMEON	01249539	CASADO(A)
					COLCA	MONTEAGUDO	ANA BEATRIS	01250147	CASADO(A)
94	335592	CHIMPA PUJO KUCHO	0.2519	282.82	FUENTES	QUISPE	AYDA CUSI KOYLLOR	71439374	SOLTERO(A)
95	335593	PAMPA CANCHA	0.1994	179.36	FUENTES	QUISPE	AYDA CUSI KOYLLOR	71439374	SOLTERO(A)
96	335609	CHIMPA PUJO	0.0848	131.24	CERVANTES	RAMOS	MARGARITA	01280963	SOLTERO(A)
97	335610	ALI CCATA	0.8581	912.71	CERVANTES	RAMOS	MARGARITA	01280963	SOLTERO(A)
98	335614	MURO CANCHA	0.0486	139.25	MANSILLA	VILCA	CORINA JULIANA	01293166	CASADO(A)
					MAMANI	QUISPE	ELEUTERIO	01296759	CASADO(A)

Sector: ANANSAYA 4

Ord.	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Área (Ha)	Perimetro (m)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nro Doc. Identidad	Estado Civil
99	335615	LLACTA PATA	0.0849	162.47	MANSILLA	VILCA	CORINA JULIANA	01293166	CASADO(A)
					MAMANI	QUISPE	ELEUTERIO	01296759	CASADO(A)

TOTAL DE REGISTROS: 99

El presente padrón registra a los poseedores que han sido calificados para obtener su título de propiedad y se pública en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto N° 014 - 2022 - MIDAGRI.

Los interesados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo de la última publicación del Padrón en mención, pueden realizar las siguientes actuaciones ante el órgano formalizador correspondiente:

1. Solicitar la corrección de la información que figura en el Padrón, debiendo identificarse mediante el Código de Referencia Catastral el predio involucrado en el pedido, en cuyo caso se realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
2. Formular oposición contra la calificación de un poseedor, debiendo identificar al predio con el Código de Referencia Catastral asignado, presentando los medios probatorios que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple los requisitos para ser titulado. La solicitud de corrección o de oposición deberá ser presentada ante el Ente de formalización Regional sito en:

.....

Responsable Ente Formalización

Lugar y Fecha de Publicación.....